CLASE : CONTRATO DE OBRA N.º NSDR_004
FECHA : MAYO 27 DE 2026
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CONTRATISTA :EMPRESA UNIPERSONAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTROS E.U
VALOR QUINCE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($15.009.450,38) AIU INCLUIDO (2.289.577,18)
DURACIÓN : QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, de una parte **HERMES ROMERO VARÓN,** identificado con cédula de ciudadanía N.º 93.359.312, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,** quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra **EMPRESA UNIPERSONAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTROS E.U**, identificada con nit N.º 901.879.377, representada legalmente por la señora **MILEYDY REINOSO CORDOBA,** identificada con cedula de ciudadanía N.° 1.106.782.422 quien obra en calidad de Proveedor y que para los efectos legales de este documento se llamará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR A TODO COSTO LA OBRA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL AULA MÁXIMA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA, ATENDIENDO LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA INSTITUCIÓN. Por el presente contrato la contratista se obliga para con la entidad a prestar el siguiente servicio:

ITEM	DETALLE	U / M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTE DE CUBIERTA DE ASBESTO CEMENTO EN TECHO DE AULA MAXIMA, INCLUYE: DESMONTE DE TEJA DE ASBESTO CEMENTO A UNA ALTURA SUPERIOR A 4,5O METROS, ALQUILER DE ANDAMIO.	GLOBAL	1	235.000,00	235.000,00
2	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ESTRUCTURA METALICA Y TEJA ARQUITECTONICA PARA CUBRIR POR MEDIO DE LUCARNA ABERTURA DE 3 M. DE ANCHO EN TECHO DE AULA MAXIMA DE SEDE PRINCIPAL DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, INCLUYE: CORTE DE PERFIL , FIGURADO DE ELEMENTOS METALICOS, APLICACION DE SOLDADURA DE ARCO REF. 6013, ANCLAJES DE SECCIONES METALICAS LONGITUDINALES DE ESTRUCTURA EXISTENTE, ALQUILER DE ANDAMIOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD ALTURA SUPERIOR DE 4 METROS, APLICACION DE PINTURA DE ACEITE.	M2	54,24	95.430,00	5.176.123,20
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA DE COLOR EN TECHO DE AULA MAXIMA DE SEDE PRINCIPAL , INCLUYE: INSTALACION DE TEJA TRAPEZOIDAL DE COLOR (Roja, Azul,) EN CARA EXTERNA Y COLOR BLANCO EN CARA INTERNA DE ACERO GALVANIZADO DE 0,27 Mm, FIJACION POR MEDIO DE TORNILLO PUNTA BROCA DE 2 1/2" Y/O AMARRE CON CAPUCHON Y ARANDELA DE SEGURIDDAD, DELIMITACION DE LA ZONA DE TRABAJO CON CINTA PELIGRO, ALQUILER DE ANDAMIOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD. MEJORAMIENTO DE LA PENDIENTE ACTUAL.	M2	175	39.450,00	6.903.750,00

4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA MOSQUITERO EN LA SEPARACION DE TEJA DE CUBIERTA Y LUCARNA EN TECHO DE AULA MAXIMA, INCLUYE : INSTALACION MALLA MOSQUITERO, FIJACION POR MEDIO DE PUNTILLA Y CHAZO PLASTICO, ALQUILER DE ANDAMIOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD.	GLOBAL	1	405.000,00	405.000,00
COSTO DIRECTO					**12.719.873,20**
ADMINISTRACIÓN					**1.271.987,32**
IMPREVISTOS					**635.993,66**
UTILIDAD					**381.596,20**
TOTAL AIU					**2.289.577,18**
VALOR TOTAL					**15.009.450,38**

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de Quince (15) días calendario contados, a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo. **TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($15.009.450,38) MCTE - AIU INCLUIDO (2.289.577,18).** **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: Único pago: por valor de **QUINCE MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (15.009.450,38),** con la entrega de la factura, informe de actividades, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor. **PARÁGRAFO - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por la señora **YUDERLY PALMA OYOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 65.632.190; Coordinadora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA - CESION DEL CONTRATO:** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA – CADUCIDAD:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con él artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA DEL ROSARIO** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026**. NOVENA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por

mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	PLAZO DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS	5% DEL VALOR DEL CONTRATO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	PLAZO DEL CONTRATO Y 5 AÑOS MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Chaparral (Tolima). **DECIMA QUINTA – EJECUCIÓN:** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El Estudio previo, estudio del sector e Invitación Pública hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para su legalización requiere el pago de estampillas departamentales y el Registro Presupuestal expedido por la institución.

PARÁGRAFO: En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Chaparral (Tolima), a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
HERMES ROMERO VARÓN **CC. 93.359.312** **Rector – Ordenador del Gasto**	**EMPRESA UNIPERSONAL DISEÑO CONSTRUCCIÓN Y SUMINISTROS E.U** **NIT N°. 901.879.377** **MILEYDY REINOSO CORDOBA** **C.C. N°. 1.106.782.422**